

Administrativo Común.

Artículo 12º.— Justificación y pago de las ayudas.

Para proceder al abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Consejería, en un plazo no superior a un año a contar desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

— Facturas o, en su caso, documentos acreditativos de realización del fin para el que fue concedida la subvención y justificantes de pago de las mismas.

— Documentos acreditativos, antes del cobro, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La aplicación de la presente Orden será con cargo a las partidas presupuestarias 05.03.7121.475 y 05.03.7121.770.02 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 13º.— Condiciones generales.

1.— Los servicios de la Consejería de Agricultura y Alimentación comprobarán que la solicitud de ayuda se ha realizado con anterioridad a iniciarse la inversión, obra o compra de suministro.

2.— Los solicitantes deberán cumplir toda la normativa legal vigente en materia de sanidad y registros, así como toda aquella que afecte a la inversión a realizar.

3.— No serán concedidas subvenciones a aquellas inversiones que no justifiquen una mejora técnica en sus instalaciones.

4.— Todas las obras e inversiones deberán poseer un mínimo de garantía y calidad final que justifique la obtención de la ayuda.

Artículo 14º.— Concurrencia de subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes

Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario. .

Artículo 15º.— Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones impuestas por la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida, y en su caso, la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubiere percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan.

Artículo 16º.— Responsabilidad.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Primera.— La aplicación de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Segunda.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para peticiones cursadas a esta Consejería de Agricultura y Alimentación durante el año 1994 y antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en la misma.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 15 de Marzo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, para fomento y apoyo de las Cooperativas y Entidades Asociativas Agrarias.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 3 de Marzo de 1995.— I.a Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Emplazamiento a posibles interesados en el proceso Contencioso-Administrativo número 102/95, interpuesto por Dª Carmen Arana Álvarez contra la Comunidad Autónoma de La Rioja. (E.05/95)
II.B.71

Por Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso Contencioso-Administrativo nº 102/95, interpuesto por Dª. Carmen Arana Álvarez, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en relación con la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico), publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 31 de diciembre de 1994, número 160, se ordenó según dispone el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la notificación inmediata a cuantos aparezcán como interesados.

En cumplimiento de lo ordenado mediante Oficio de fecha 20 de febrero de 1995 por el órgano judicial anteriormente indicado, la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, viene a emplazar a los posibles interesados en el citado procedimiento administrativo, para que, si conviene, comparezcan en el proceso antes referido, en el plazo de 9 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarle notificación alguna y significándoles que el presente emplazamiento, se incorporará al expediente administrativo que será remitido al órgano judicial requiriente.

Logroño, 8 de marzo de 1995.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación resolución de Alcaldía por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de peón de la Brigada Municipal de Obras
II.B.70

Vista la Resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de enero de 1.995, por la que se nombraba a los miembros del Tribunal calificador del concurso-oposición para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Peón de la Brigada Municipal de Obras, convocado por este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

1).— Modificar la composición del citado Tribunal, designando como Presidente suplente del mismo a D. Pantaleón Olmos Espiga, en sustitución de D. Julio Zabala Resa.

2).— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, 6 de marzo de 1.995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Plan Parcial R.A.13 Polígono E, de Fuenmayor
III.A.205

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación de sus miembros, acordó, en su reunión celebrada el día dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVA AL PLAN

PARCIAL R.A.1.3. POLIGONO E, DE FUENMAYOR.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Logroño a 7 de Marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.